



Barranquilla, octubre 20 de 2021

Radicado: 08001 40 53 008 2020 00309 00

Tipo De Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

**Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA
(COMBARRANQUILLA)**

Demandado: AURORA AYALA GÓMEZ

Informe secretarial. Señor Juez la presente demanda, informándole que está pendiente la designación del curador *ad-litem*. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. OCTUBRE VEINTIDOS (22) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, el Juzgado,

Resuelve

1. Designar como curadora ad litem de la DEMANDADA **AURORA AYALA GÓMEZ**, a la doctora **YENYS MEJIA PASTRANA** a quien se le puede comunicar a su correo electrónico; **yenys1988@hotmail.com** activa abogada en ejercicio, para que comparezca en forma inmediata a asumir el cargo de curadora *ad-litem* por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. Señálese como gastos la suma de \$ 350.000.00 que debe cancelar la parte demandante. Pago que podrá realizarse directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.
3. Por secretaría, comuníquese por el medio más expedito, a la persona del Curador, la designación efectuada mediante el presente proveído, con las advertencias de la forzosa aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Art.48.7 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ